



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

**TOMO CXCVII
AÑO LXXXI**

Montevideo, 17 de julio de 2009

N.º 11.154

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

ARTICULO 16 DEL DECRETO 67/999

- Se modifica como menciona (02066907).

MODIFICACIONES DE RESOLUCIONES

- Resol. 85.043 de 31/Mar./08, ref. Misión
Oficial Capitán de Fragata (CIME) Augusto
Ojeda (09016654).

- Resol. 84.273 de 5/Mar./07 y otras, ref. Misión
Oficial S/O/2da. (MOT) Néstor
Simovic y otros (08025269).

RECURSOS DESESTIMADOS

- Interpuesto por Cbo. 1ra. (Cpo. Cbte.) (R)
Ubaldo Ribeiro Couto (08012140).

- Interpuesto por Norma M. Feijó Arismendi
(09008287).
- Interpuesto por Olga I. Giovanetti
(09015585).

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente:

ARTICULO 16 DEL DECRETO 67/999
Se modifica como menciona
(02066907).

DECRETO 317/09

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 7 de julio de 2009.

Visto: lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 67/999 de 3 de marzo de 1999. Resultando: I) que el citado Decreto contiene la Reglamentación vigente en materia de percepción de viáticos por parte de los funcionarios públicos de la Administración Central, estableciéndose en el artículo 16 que sus disposiciones no se aplicarán al Ministerio de Defensa Nacional, con excepción de los funcionarios civiles pertenecientes a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, y a sus Direcciones Generales, las que sí quedan sujetas por dicha Reglamentación. II) que existen otras Reparticiones que se ven en la necesidad de disponer comisiones dentro del país por parte de sus funcionarios civiles y civiles equiparados, ya sea para llevar a cabo inspecciones, actuaciones administrativas o técnicas, y aún para patrocinar y representar al Estado en juicio. III) que asimismo cuando el Ministro de Defensa Nacional, el Subsecretario o el Director General de Secretaría se ven en la necesidad de llevar a cabo comisiones de servicio, debe contemplarse en el pago de viáticos al personal militar y civil, que le acompañe y cumpla funciones de chofer, custodio, ayudante, secretario o asesor, a fin de que todos posean un similar régimen de pernocte y alimentación. Considerando: I) que la normativa relativa a la percepción de viáticos, integra el Estatuto del Funcionario de la Administración Central (artículo 59 de la Constitución de la República), al que están sujetos los funcionarios civiles y civiles equiparados del Ministerio de Defensa Nacional. II) que los funcionarios militares que cumplan tareas de asistencia directa al Ministro, Subsecretario y Director General de la Cartera están llevando a cabo tareas que son similares a las que cumplen otros funcionarios civiles en los demás Ministerios y por tanto no son estrictamente militares, por lo que corresponde establecer un tratamiento uniforme en materia de viáticos. III) que es pertinente que la Administración se haga cargo de los gastos que derivan de las comisiones dentro del país, pero fuera del lugar de asiento de la Oficina, por lo que resulta necesario modificar la disposición contenida en el artículo 16 del Decreto 67/999 de 3 de marzo de 1999. IV) que según surge de los informes de las Direcciones Financiero Contable, y Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, dicha Cartera, cuenta con los rubros necesarios a tal efecto, no implicando la presente iniciativa un mayor gasto para el Estado. V) la conveniencia

de proceder a la adecuación de la Reglamentación vigente. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el numeral 4to. del artículo 168 de la Constitución de la República, el artículo 681 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, el artículo 46 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, y el artículo 20 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional. **El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, Decreta:** ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 16 del Decreto 67/999 de 3 marzo de 1999, el que quedará redactado de la siguiente forma: «Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1ro. de marzo de 1999 y no serán aplicables para los Ministerios de Interior y Defensa Nacional, con excepción de los funcionarios civiles y civiles equiparados del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional» y de los funcionarios militares pertenecientes a la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del citado Inciso, que cumplen tareas de asistencia directa al Ministro, Subsecretario y Director General de Secretaría, en funciones de chofer, custodio, ayudante, secretario o asesor».

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. **VAZQUEZ, José Bayardi, Jorge Bruni, Daisy Tourné, Gonzalo Fernández, Andrés Masoller, María Simón, Víctor Rossi, Gerardo Gadea, Julio Baraibar, Miguel Fernández Galeano, Gerardo Agazzi, Héctor Lescano, Jack Couriel, Marina Arismendi.**

MODIFICACIONES DE RESOLUCIONES

Resol. 85.043 de 31/Mar./08, ref. Misión Oficial Capitán de Fragata (CIME) Augusto Ojeda (09016654).

RESOLUCION 86.568

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 6 de julio de 2009.

Visto: la gestión promovida por el Comando General de la Armada por la cual solicita la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de marzo de 2008 (número interno 85.043). Resultando: que por la precitada Resolución del Poder Ejecutivo, se designó en Misión Oficial en la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, al señor Capitán de Fragata (CIME) Augusto Ojeda, a efectos de concurrir como Observador Militar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 10 de marzo de 2008 hasta el 10 de abril de 2009. Considerando: que el Comando General de la Armada informa que el señor Oficial Jefe mencionado cumplió la Misión Oficial desde el 6 de marzo de 2008 hasta el 11 de marzo de 2009. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de marzo de 2008 (número interno 85.043), estableciéndose que la Misión Oficial confiada al señor Capitán de Fragata (CIME) Augusto Ojeda, se cumplió desde el 6 de marzo de 2008 hasta el 11 de marzo de 2009.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros – Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, José Bayardi, Gonzalo Fernández, Daisy Tourné.**

Resol. 84.273 de 5/Mar./07 y otras,
ref. Misión Oficial S/O/2da. (MOT) Néstor Simovic y otros
(08025269).

RESOLUCION 86.569

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 6 de julio de 2009.

Visto: la gestión promovida por el Comando General de la Armada por la cual solicita la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de marzo de 2007 (número interno 84.273), con las modificaciones dadas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 29 de enero de 2008, 18 de febrero de 2008, 29 de febrero de 2008 y 28 de abril de 2008 (números internos 84.928, 84.953, 85.006, 85.007 y 85.130). Resultando: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de marzo de 2007 (número interno 84.273), se designó en Misión Oficial en la ciudad de Kinshasa, República Democrática del Congo, al Personal Militar, a efectos de integrar el Contingente Uruguayo desplegado en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas. II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de enero de 2008 (número interno 84.928), se estableció que el Marinero de 1ra. (SUP) Jorge Miranda, cumplió la Misión Oficial entre el 5 de febrero y el 3 de mayo de 2007. III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de febrero de 2008 (número interno 84.953) se estableció que el Cabo de 2da. (PM) Miguel De Los Santos cumplió la Misión Oficial entre el 5 de febrero y el 9 de marzo de 2007. IV) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2008 (número interno 85.006), se estableció que el Sub Oficial de 1ra. (FUS) José Rodríguez cumplió la Misión Oficial entre el 10 de enero de 2007 y el 30 de agosto de 2008. V) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2008 (número interno 85.007), se estableció que el Sub Oficial de 2da. (MOT) Angel Buzzone, Cabo de 1ra. (ELE) Oscar Perdomo, Cabo de 2da. (MOT) Sergio Lima y Marinero de 1ra. (CC) Sonia Borches, cumplieron la Misión Oficial entre el 10 de enero de 2007 y el 30 de agosto de 2008. VI) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de abril de 2008 (número interno 85.130) se modificó la nómina del Personal Militar designado. Considerando: que el Comando General de la Armada solicita se modifique el período de la Misión Oficial del Personal Militar designado. Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Presidente de la República, Resuelve: 1ro.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de marzo de 2007 (número interno 84.273), con las modificaciones dadas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 29 de enero de 2008, 18 de febrero de 2008, 29 de febrero de 2008 y 28 de abril de 2008 (números internos 84.928, 84.953, 85.006, 85.007 y 85.130), respectivamente, estableciéndose que la Misión Oficial confiada al Personal Militar se cumplieron en las fechas que a continuación se mencionan:

Entre el 29 de enero de 2007 y el 22 de enero de 2008: Sub Oficial de 2da. (MOT) Néstor Simovic, Cabo de 1ra. (ELE) Heber Ríos, Marinero de 1ra. (ART) Erasmo Méndez, Marinero de 1ra. (CC) Erelia Rojas y Marinero de 1ra. (FUS) Mario Freire.

Entre el 29 de enero de 2007 y el 2 de febrero de 2008: Sub Oficial de 1ra. (PM) Carlos Monzón, Sub Oficial de 2da. (MAR) Luis De Los Santos, Sub Oficial de 2da. (FUS) Alfredo Morel, Cabo de 1ra. (FUS) Orlando García, Cabo de 1ra. (COM) Alejandro Custodio, Cabo de 1ra. (PM) Waldemar Coitiño, Cabos de 2da. (FUS) Roberto Suárez y Juan Sagas, Cabo de 2da. (MAR) Richard Figueira, Marinero de 1ra. (FUS) Emilio Escobar, Marineros de 1ra. (PM) Carlos Gordienko, Ricardo Cano, Carlos Pérez, Marinero de 1ra. (SUP) Antonio Llado y Marinero de 1ra. (MAR) Ruben González.

Entre el 29 de enero de 2007 y el 5 de febrero de 2008: señores Tenientes de Navío (CG) don Leandro Braida, don Diego De La Sierra, Equiparado a Mayor don Carlos De Mello, Alféreces de Navío (CG) don Darío Silva, don Angel Font, Sub Oficial de Cargo (FUS) Pedro Moura, Sub Oficial de Cargo (COM) Pedro Rodríguez, Sub Oficial de 2da. (OPS) César Do Canto, Sub Oficial de 2da. (MAR) Richard Silva, Sub Oficial de 2da. (MOT) Oscar Rosa, Cabo de 1ra. (CC) Washington Silva, Cabo de 1ra. (FUS) Miguel Da Luz, Cabo de 1ra. (ARM) Damián De Los Santos, Cabo de 1ra. (ELE) Carlos Pavon, Cabo de 2da. (FUS) Oscar Hornos, Cabo de 2da. (ART) Edgardo Cabrera, Cabo de 2da. (CON) Rúben Gómez, Cabo de 2da. (CC) Vicente Tapia, Cabo de 2da. (COM) Angel Díaz, Marineros de 1ra. (FUS) Roberto Rivero, Juan López, Mario Villate, Jorge Ramasco, Rocky Lemosie, Juan Duarte, Robert Feijo, Lucas Olazábal, Richard Sosa, Marinero de 1ra. (ART) Marianela Hita, Marinero de 1ra. (SUP) Diego Pereyra, Marinero de 1ra. (ARM) Leticia Bentos, Marinero de 1ra. (MAR) Federico Dávila, Marinero de 1ra. (OPE) Juan Giménez y Marinero de 1ra. (CC) Douglas Miraballe.

Entre el 29 de enero de 2007 y el 7 de febrero de 2008: señor Capitán de Fragata (CG) don Jorge Menini.

Entre el 5 de febrero de 2007 y el 26 de enero de 2008: Marineros de 1ra. (ART) Ana Abbiati, Andrés Molina y Marinero de 1ra. (COM) Jorge Martínez.

Entre el 5 de febrero de 2007 y el 2 de febrero de 2008: señor Alférez de Navío (CG) don Federico Zas, Sub Oficial de 2da. (COM) Néstor Zabala, Cabo de 2da. (FUS) Ruben De Oscar, Cabo de 2da. (PM) Gervasio Belokon, Cabo de 2da. (ELA) Wilton Díaz, Marineros de 1ra. (FUS) Walter Pereira, Néstor Riffan, Sergio Núñez, Ruben Alvarez, Carlos Dos Santos, Pablo Miño, Washington Rodríguez, Marineros de 1ra. (PM) José Lerena, Pablo Benítez, José Martínez, Antonio Da Silva, Christian Martínez, Luis Cardozo, Jorge Salaburu, Ricardo Zagarzazu, Yonny Santana, Marineros de 1ra. (MAR) Eustaquio Silvera, Pedro Ramos, Marinero de 1ra. (MOT) Sergio Carbajal, Marineros de 1ra. (ART) Juan Victorino, Alvaro Bautista y Alvaro Hegoburu.

Entre el 5 de febrero de 2007 y el 5 de febrero de 2008: Sub Oficial de 2da. (FUS) Héctor Rodríguez, Cabo de 1ra. (MOT) Leonardo Méndez, Cabo de 1ra. (SAN) Luis Alvez, Cabo de 1ra. (FUS) Sergio Salinas, Cabo de 2da. (FUS) Leonel Santarena, Cabo de 2da. (ADM) Carla Acosta, Marinero de 1ra. (CC) Luis Prado, Marineros de 1ra. (FUS) Sergio Dávila, Renzo Fernández, Luis Techera, Marinero de 1ra. (PM) Angel Abella y Marinero de 1ra. (ART) Luis Figueira.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros – Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, José Bayardi, Gonzalo Fernández.**

RECURSOS DESESTIMADOS

Interpuesto por Cbo. 1ra. (Cpo. Cbte.) (R) Ubaldino Ribeiro Couto (08012140).

RESOLUCION 86.570

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 6 de julio de 2009.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro Ubaldino Ribeiro Couto contra la Resolución 55.067 de 3 de enero de 2008 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional. Resultando: I) que por la Resolución antes citada se desestimó la petición mediante la cual el

recurrente solicitó el beneficio estatuido por el artículo 10 de la Ley 9.940 de 2 de julio de 1940, modificativas y concordantes. II) que el titular prestó servicios desde febrero de 1984 hasta el 30 de junio de 2005 fecha de su baja presupuestal, en el Regimiento “Guayabos” de Caballería Mecanizado N° 10, desempeñándose como Instalador Sanitario. III) que por la Resolución de 3 de junio de 2005 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 10 del Acta 17.209, el recurrente pasó a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 26 de abril de 2005. IV) que por la Resolución de 2 de setiembre de 2005 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 5 del Acta 17.289, se le fijó el haber de retiro, a partir del 30 de junio de 2005. V) que el recurrente se agravia por entender que se han violado las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa al no hacer lugar a la probanza ofrecida. Considerando: I) que se ha dado nueva vista al interesado, quien ha evacuado la misma fundamentando el recurso interpuesto. II) que el señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno dictaminó que el recurso tiene que considerarse correctamente interpuesto, ya que el mismo fue recepcionado en la Unidad Militar aún sin tener una mesa de entrada o similar, el 19 de febrero de 2008. III) que ante la efectiva recepción del escrito, en el Regimiento “Guayabos” de Caballería Mecanizado Nro. 10, lugar donde prestó servicios el titular, corresponde tener el recurso por presentado en tiempo y forma. IV) que de los informes de las Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de 2 de enero de 2007 y de 29 de enero de 2007, surge que las tareas que desempeñó el gestionante: “No lo colocaron normalmente en riesgo para la vida o integridad psicofísica con los caracteres exigidos por la Ley de marras (Riesgo habitual, normal y permanente)”. V) que en función de lo dispuesto en las normas legales enunciadas en el VISTO, se encuentran alcanzados por el beneficio quienes trabajan “... con materias orgánicas o inorgánicas peligrosas, o cuyo uso, manipulación o aplicación, estén impuestas al funcionario ineludiblemente y de manera permanente y personal por el ejercicio del empleo que coloque normalmente en riesgo la vida o integridad física o mental del empleado y que este riesgo sea a la vez actual, grave y permanente y no pueda ser eludido empleando todas las diligencias del buen padre de familia”. VI) que el presente caso no cumple con los extremos legales exigidos por la norma jurídica en cuestión, por consiguiente corresponde desestimar el recurso interpuesto. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Sala de Abogados de la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional, por la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República y por el señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Desestímase el recurso de revocación interpuesto por el Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte) en situación de retiro Ubaldino Ribeiro Couto contra la Resolución 55.067 de 3 de enero de 2008 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, confirmándose en consecuencia el acto administrativo impugnado.

2do.- Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado y remítase copia al señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno. **VAZQUEZ, José Bayardi.**

Interpuesto por Norma M. Feijó Arismendi (09008287).

RESOLUCION 86.571

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 6 de julio de 2009.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la señora Norma Mabel Feijó Arismendi, contra la Resolución 56.069 de 4 de diciembre de 2008 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional. Resultando: I) que por la

Resolución antes citada se desestimó la gestión de la recurrente, relacionada con su petición de pensión en calidad de hija natural del Sargento Harley Feijó o Feijó Barboza, fallecido el 14 de enero de 1973. II) que la recurrente se agravia en que no obstante reconocer no haber acreditado fehacientemente su estado de hija natural invocado, inició un juicio de posesión notoria de estado civil ante el juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de Tercer Turno Ficha: 341-462/2008, trámite que se encuentra muy avanzado, por lo que considera de estricta justicia permitirle subsanar el defecto formal padecido para obtener la pensión tramitada. III) que los recursos fueron presentados en tiempo y forma acorde a la normativa vigente. Considerando: I) que la titular no fue reconocida en forma expresa como hija natural según se desprende del testimonio de la partida de nacimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 233 del Código Civil y que no se configuraron los extremos exigidos en el literal D) del artículo 18 de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961. II) que sin perjuicio de haber sido justificadamente desestimada su petición inicial, ello no obsta que, obtenida en vía jurisdiccional la declaración de hija natural, comparezca nuevamente ante la Administración y solicite se le confiera pensión, derecho éste que además no está sujeto a prescripción o caducidad alguno. III) por consiguiente y conforme a los fundamentos que se invocan corresponde desestimar el recurso revocación interpuesto, confirmándose en consecuencia el acto administrativo impugnado. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Desestímase el recurso de revocación interpuesto por la señora Norma Mabel Feijó Arismendi, contra la Resolución 56.069 de 4 de diciembre de 2008 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, confirmándose en consecuencia el acto administrativo impugnado. 2do.- Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional, notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, José Bayardi.**

Interpuesto por Olga I. Giovanetti
(09015585).

RESOLUCION 86.572

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 6 de julio de 2009.

Visto: el recurso de revocación y jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Olga I. Giovanetti contra la Resolución 56.166 de 2 de enero de 2009 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional. Resultando: I) que por la citada Resolución se desestimó la petición formulada por la recurrente en calidad de viuda del señor Coronel en situación de retiro don Osvaldo R. Rodríguez Ferreyro en el sentido de que se le incluya en su pensión el reintegro por gasto de rubro equipo. II) que la recurrente se agravia por considerar que su petición original debió ser acogida en virtud de considerar que el rubro reclamado tiene naturaleza salarial y por tanto es de aplicación el artículo 112 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 considerando en su caso toda remuneración a efectos de calcular el haber de retiro. Considerando: I) que los recursos fueron presentados en tiempo. II) que por tratarse de un acto administrativo dictado en ejercicio de atribuciones delegadas, la decisión adoptada se imputa al órgano delegante, Poder Ejecutivo, por lo que hubiera correspondido la interposición única del recurso de revocación. III) que el causante, tanto al mes anterior a pasar a situación de retiro como al momento del cese de la reincorporación (22 de marzo de 1983 y 4 de febrero de 1986 respectivamente), no aportó el correspondiente montepío por el rubro gasto de equipo. IV) que según lo establecido en el Decreto 497/997 de 31 de diciembre de 1997, el incremento por rubro equipo se abonó a partir del 1ro. de diciembre

de 1997 fecha en que el titular ya se encontraba en situación de retiro. Atento: a lo precedentemente expuesto y al dictamen formulado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Desestímase el recurso de revocación interpuesto por la señora Olga I. Giovanetti contra la Resolución 56.166 de 2 de enero de 2009 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, confirmándose el acto administrativo impugnado. 2do.- Comuníquese, publíquese, por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado y pase a sus efectos al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, José Bayardi.**

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría.



Gabriel Castellá

	de 15 millas del Puerto de Despacho				
Marinero que forma parte de la guardia de Navegación	Marinero que forma parte de la guardia de Navegación	A	Certificado Y Patente	Centro de Formación/ Entrenamiento DIAME	STCW A-II/
Marinero que no forma parte de la guardia de Navegación	Marinero que no forma parte de la guardia de Navegación	A	Certificado	Centro de Formación/ Entrenamiento	- MAR FORMA BASIC STCW A-VI/ STCW-Cap.1 Regla
Radiocomunicaciones					

Patrón de Pesca de Altura	Oficial de guardia de navegación de B/P ≥ 24 mts que opere en aguas ilimitadas.	O	Título	ETM del CETP	STCW'95 A-II/1 o STCW-F'95 Cap. II Regla 2
Patrón de Pesca de Altura.	Patrón de Pesca de B/P ≥ 24 mts que opere en aguas limitadas.	G	Título	ETM del CETP	STCW'95 A-IJ/3 o STCW-F'95 Cap. II Regla 3
Patrón de Pesca de Media Altura	Oficial de guardia de navegación de B/P ≥ 24 mts que opere en aguas limitadas.	O	Título	ETM del CETP	STCW-F'95 Cap. II Regla 4

